



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 14 DE MAYO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 335.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 07 de mayo de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**ALCALDÍA**

**2/ 336.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL  
ALCALDE DEL PLAN DE GOBIERNO 2023-2027, APROBADO POR  
ACUERDO 2/124, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE  
MARZO DE 2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Proyectos y Contratación de Alcaldía y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia y el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*



**Asunto:** Corrección de errores del Proyecto de Acuerdo del Alcalde del Plan de Gobierno 2023 - 2027, aprobado por Acuerdo 2/124, adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de marzo de 2024.

**Procedimiento:** Corrección de errores.

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Presidencia, relativo al asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Acuerdo del Alcalde relativo al Plan de Gobierno 2023 – 2027.

Segundo.- Desde la Concejalía de Hacienda y Presidencia, se han apreciado errores de transcripción en el Anexo del meritado Proyecto de Acuerdo, en lo respecta a AMBITOS, OBJETIVOS Y CONCEJALIAS RESPONSABLES DEL PLAN DE GOBIERNO (2023-2024) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, así como la omisión del cuadro de la Concejalía de Deportes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que “las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la rectificación por parte de las Administraciones Públicas en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- La competencia corresponde al mismo órgano que aprobó el Acuerdo a rectificar.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Corregir los errores detectados en el Anexo del Proyecto de Acuerdo del Alcalde sobre la aprobación del Plan de Gobierno 2023 – 2027, en los siguientes términos:

En el Anexo, donde dice:

**AMBITOS, OBJETIVOS Y CONCEJALIAS RESPONSABLES DEL PLAN DE GOBIERNO (2023-2024) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.**

Debe decir:

**AMBITOS, OBJETIVOS Y CONCEJALIAS RESPONSABLES DEL PLAN DE GOBIERNO (2023-2027) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.**

Añadir el cuadro de la Concejalía de Deportes, que por omisión no se incluyó, siendo este el siguiente:

<b>Deportes</b>	166	El polideportivo Andrés Torrejón será una realidad siendo la sede de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales el Polideportivo Andrés internacionales	Establecer como sede de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales el Polideportivo Andrés internacionales	Deportes
	167	Móstoles se pone en forma con nuevas instalaciones deportiva en Parque Coimbra y Móstoles Sur	Crear nuevas instalaciones deportivas en Parque Coimbra y Móstoles Sur	Deportes// Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad //Instituto Municipal del Suelo
	168	Programas deportivos para mayores	Elaborar programas deportivos para mayores	Deportes
	169	Damos oportunidades para todos con deportes inclusivos para personas con discapacidad	Impartir deportes para personas con discapacidad	Deportes
	170	Fomento del deporte en niños y jóvenes a través de asociaciones y clubes deportivos!	Fomentar el deporte en niños y jóvenes a través de asociaciones y clubes deportivos	Deportes
	171	Mejora de las instalaciones deportivas. ¡Remodelaremos nuestras instalaciones exteriores y de tenis deportivas con la cubrición de pistas en polideportivos exteriores y de tenis en Andrés Torrejón	Remodelar nuestras instalaciones deportivas con la cubrición de pistas exteriores y de tenis en polideportivos como Villafontana y Andrés Torrejón	Deportes// Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad



---

polideportivos como  
Villafontana y Andrés  
Torrejón! Juega sin  
importar el clima!

- 172 ¡Mejoramos la Cambiar el suelo en Deportes // Urbanismo, experiencia deportiva polideportivos como Vivienda, Patrimonio y con el cambio de La Loma, Rosales y Mantenimiento de la suelos en Móstoles Sur para Ciudad polideportivos como La mejorar la experiencia Loma, Rosales y deportiva Móstoles Sur! ¡Disfruta de instalaciones de calidad!
- 173 ¡Mejoramos el catálogo Mejorar el catálogo de Deportes // Urbanismo, de pistas deportivas pistas deportivas Vivienda, Patrimonio y cubiertas con el Plan cubiertas con el Plan Mantenimiento de la de construcción de de construcción de Ciudad techados de pistas techados de pistas deportivas de, al deportivas de, al menos, un colegio por menos, un colegio por junta de distrito! ¡Más junta de distrito opciones para entrenar y jugar!
- 174 Homenajearemos a los Homenajear a los Deportes deportistas de élite de deportistas de élite de Móstoles dándoles su Móstoles dándoles su nombre a nuestras nombre a nuestras instalaciones instalaciones deportivas!
- 

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA Y PRESIDENCIA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

- 3/ 337.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 08 AL 13 DE MAYO DE 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**



Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 08 al 13 de mayo de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1649/24	P.A.213/2024	
1650/24	P.A.220/2024	
1651/24	P.A.162/2024	
1652/24	P.A.230/2024	
1653/24	P.O.7/2024	
1654/24	P.A.101/2024	
1655/24	P.O.219/2024	COFELY ESPAÑA S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

## **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

### **4/ 338.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADOS SUNC-3 DE MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/003/PLA/2024/01 (PU01/2024).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/003/PLA/2024/01 (PU01/2024)  
**Asunto:** Admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial de Reforma Interior del suelo urbano no consolidado SUNC-3 de Móstoles. Madrid.  
**Interesados:** ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Parcial que desarrolle el Plan General (U003)  
**Fecha de iniciación:** 16 de enero de 2024



Examinado el procedimiento iniciado por ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 16 de enero de 2024 (registros de entrada nº 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361 y 2363) se inició este expediente, a iniciativa particular de ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA

El Plan Parcial presentado para su tramitación está redactado por Don Iván García Cardenal y Doña Natalia Chinchilla arquitectos colegiados número 13.925 y 12.282 respectivamente en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf y/o dwg. El autor del documento ambiental estratégico es la consultora ambiental NATUREBACK DESIGN. El autor del Estudio de Movilidad y Tráfico y del Estudio Acústico Justificativo del cumplimiento del Decreto 55/2012 de la CAM y del Real Decreto 1367/207 es la consultora ambiental TMA SL

El documento se presenta visado por colegio profesional, firmado por el técnico redactor. Se procede a la encuadernación de un ejemplar por parte de los servicios técnicos municipales

Consta de los siguientes documentos:

#### BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

##### Volumen 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

Capítulo 1. Información sobre el ámbito

Capítulo 2. Análisis del planeamiento vigente

Volumen 2. ANEXOS

Volumen 3. PLANOS DE INFORMACIÓN.

#### BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

##### Volumen 1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Capítulo 1. Documento ambiental estratégico

Capítulo 2. Anexos. Estudios sectoriales

#### BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

##### Volumen 1. MEMORIA DE ORDENACIÓN

Capítulo 1. Objeto, entidad promotora y legitimación

Capítulo 2. Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del plan parcial

Capítulo 3. Marco normativo

Capítulo 4. Resumen de alternativas planteadas y definición de la escogida

Capítulo 5. Modelo de ordenación propuesto

Capítulo 6. Descripción de la ordenación propuesta

Capítulo 7. Infraestructuras y servicios urbanos

Capítulo 8. Garantías de sostenibilidad de la propuesta

Capítulo 9. Cuantificación de la propuesta, cuadros síntesis del plan parcial



## *Capítulo 10. Modelo de gestión*

*Capítulo 11. Memoria de impacto normativo*

*Capítulo 12. Estudio económico financiero*

*Capítulo 13. Informe de sostenibilidad económica*

*Volumen 2. NORMATIVA URBANÍSTICA*

*Volumen 3. PLANOS DE ORDENACIÓN*

*Volumen 4. ANEXO DE INFRAESTRUCTURAS (ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN)*

*Segundo: Con fecha 22 de febrero de 2024 se acuerda por la Corporación en Pleno, la Estimación de la Iniciativa privada presentada por ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del Plan General de Móstoles. Asimismo, se acuerda su remisión para su aprobación por los órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa. Acuerdo 9/31.*

*Tercero: Ámbito: El Plan Parcial se corresponde con el ámbito identificado por el Plan General como suelo urbano no consolidado SUNC-3. Según reciente medición tiene una superficie de 29.285 m<sup>2</sup>s que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo I.9.6 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el mismo.*

*El Objeto del Plan Parcial es el desarrollo del suelo urbano no consolidado SUNC-3 del Plan General de Móstoles del suelo ocupado por la gran industria existente que, previo traslado dentro del término municipal de Móstoles, se recalifica a uso residencial.*

*Cuarto: Con fecha 23 de abril de 2024 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Parcial describiendo el requerimiento que deberá ser subsanado con carácter previo a su aprobación definitiva.*

*Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:*

*Superficie del ámbito..... 29.285 m<sup>2</sup>s*

*Sup. de titularidad privada aportada ..... 29.285 m<sup>2</sup>s*

*Sup. de titularidad pública aportada ..... 0,00 m<sup>2</sup>s*

*Parcelas Lucrativas*

*M1 Residencial multifamiliar Protegida (VPPL)..... 1.750 m<sup>2</sup>s..... 5.857 m<sup>2</sup>c*

*M2 Residencial multifamiliar Libre (VL)..... 3.645 m<sup>2</sup>s ....19.000 m<sup>2</sup>c*

*M3 Residencial multifamiliar Libre (VL) .....3.645 m<sup>2</sup>s....19.000 m<sup>2</sup>c*

*M4 Residencial multifamiliar Libre (VL) .....2.674 m<sup>2</sup>s.....14.713 m<sup>2</sup>c*

*Total, Parcelas Lucrativas .....11.714 m<sup>2</sup>s .....58.570 m<sup>2</sup>c*

*Altura máxima edificable: VIII + Ático XII + Ático (según planos)*

*Tipología residencial manzana cerrada.*



*Superficie Redes Generales. El Plan General no establece reserva para redes generales para este ámbito, en su lugar establece la obligación de asumir los costes de ejecución de las infraestructuras viarias y de servicios contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras.*

*Superficie Redes locales públicas*

<i>Red local de ZV1 Zonas Verdes – Espacios Libres.....</i>	<i>8.448 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Red local de ZV2 Zonas Verdes – Espacios Libres.....</i>	<i>852 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Total red local de Zonas Verdes.....</i>	<i>9.300 m<sup>2</sup>s</i>
<i>ZU-RV Red Viaria.....</i>	<i>8.271 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Total, Redes locales Públicas.....</i>	<i>17.571 m<sup>2</sup>s</i>

*Cumpliendo lo establecido por el artículo 36.6 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid: 58.570 m<sup>2</sup>c/100x 30= 17.571 m<sup>2</sup>s*

*Aprovechamiento unitario del ámbito es 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

*El Uso global es el residencial multifamiliar libre*

*Aprovechamiento Total.....58.570 m<sup>2</sup>cuc*

*Edificabilidad Lucrativa Total..... 58.570 m<sup>2</sup>c*

*Multifamiliar libre..... 52.713 m<sup>2</sup>c*

*Multifamiliar Protegida VL..... 5.857 m<sup>2</sup>c*

*El Plan Parcial incluye los siguientes capítulos sobre determinaciones de la ordenación propuesta:*

*Disposiciones de carácter general*

*Régimen urbanístico el suelo*

*Parámetros y condiciones particulares de la edificación. Régimen de usos.*

*Contemplando las siguientes normas de zona:*

*Zona Residencial multifamiliar*

*ZU-ZV. Dotacional red local de espacios libre públicos*

*ZU-RV. Dotacional red local de red viaria*

*Normas sobre protección del medio ambiente:*

*Mitigación y adaptación al cambio climático*

*Protección acústica*

*Protección suelo*

*Protección de las aguas superficiales y subterráneas*

*Protección de la edificación*

*Tráfico y movilidad*

*Infraestructuras servicios y suministros*

*Medidas para el desmantelamiento de las instalaciones y fase de obras*

*Medidas para el seguimiento ambiental*

*Con carácter general se revisará en el documento la mención y reproducción del articulado de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM para adecuarlo a la modificación llevada a cabo por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*



### *Plazas de aparcamiento.*

*Se estará a lo establecido por la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y por el Plan General de Móstoles. Se establecen 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup>c en el interior de las parcelas residenciales lucrativas y un mínimo de 1 plaza por vivienda.*

*El ámbito SUNC-3 realizará, en colaboración con el ámbito del SUNC-4 un estudio que estime la demanda de plazas del aparcamiento en el entorno residencial de dichos ámbitos que justifique la capacidad de acogida en los mismos de dicha demanda.*

*El documento para aprobación definitiva indicará el número de plazas previstas tanto en las parcelas privadas como en viario y de ellas cuantas se reservan para movilidad reducida.*

### *Cesión de la participación de la Comunidad en las plusvalías de planeamiento*

*Tal como dispone el Artículo 20.2.c) de la Ley del Suelo 9 2001 de la Comunidad de Madrid:*

*"c) La afección legal de los terrenos al cumplimiento de la cesión correspondiente al 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación o de las unidades de ejecución en las que se divida, por la superficie del mismo, el cual se cederá urbanizado al Municipio" Se concreta en la cesión de los suelos urbanizados capaces de albergar el 10% del aprovechamiento lucrativo, lo que supone 5.857 m<sup>2</sup>c y no 5.271 m<sup>2</sup>c como describe el documento presentado. Dicha cesión se hará efectiva en la equidistribución de beneficios y cargas que lleve a cabo el Proyecto de Reparcelación*

*Número de viviendas. El informe de sostenibilidad económica estima la construcción de 610 nuevas viviendas, dato que debe reflejarse en los cuadros generales descriptivos de la ordenación urbanística.*

*Vivienda de protección pública. El documento reserva el 10 por ciento de la edificabilidad: 5.857 m<sup>2</sup>c a viviendas sujetas a algún régimen de protección de acuerdo con el art. 20.1.b del TRLSRU*

*Respecto al uso residencial multifamiliar: Se permite como uso compatible el uso industrial en plantas inferior a la baja, baja y primera sin describir que categoría se pretende autorizar. Dado que el objeto del documento consiste en la recalificación a uso residencial de la antigua instalación industrial, no parece oportuno, a priori, mantener la autorización de este uso en las futuras parcelas residenciales, por lo que su mantenimiento requiere una justificación expresa al respecto y una descripción pormenorizada de la categoría industrial que se pretende autorizar.*

*Del mismo modo se permite como uso compatible el recreativo, remitiendo a dos categorías del Plan General. Aclarar y describir dicho uso.*



Respecto a los usos alternativos, dado que no es una tipología que conste en el actual Plan General, el documento deberá definirlos, indicando en qué se diferencia de los usos compatibles, o si se adscribe a alguna de las tipologías de usos descritas en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

No se permitirán cuerpos volados de edificación sobre parcelas de espacios libres públicas que impliquen la conexión entre parcelas residenciales.

El plano O.2 utiliza la nomenclatura ZU-ZV2 para identificar una de las dos parcelas de espacios libres públicas, que coincide con la utilizada por el Plan General para la ordenanza de zonas verdes privadas, lo que produce confusión. Subsanar.

Se estará a lo establecido por el Plan Especial de Infraestructuras aprobado por el Pleno de 10 de diciembre de 2009 y por la Adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.

El Proyecto de Urbanización, además de la ejecución de las obras a llevar a cabo en el propio ámbito urbanístico, estudiará y ejecutará las obras que fueran necesarias para la adecuada implantación y conexión con su entorno, tanto de las infraestructuras de servicios urbanos como de remodelación viaria.

Quinto: Con fecha 8 de abril de 2024 se emite informe técnico de la Jefe de Sección de Infraestructuras en el se informa que consta en el expediente el documento de Avance de Proyecto de Urbanización necesario para la aprobación inicial del Plan Parcial, debiéndose incorporar en el Proyecto de Urbanización, para su tramitación, los requerimientos especificados en el presente informe.

Sexto: Con fecha 23 de abril de 2024 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Séptimo: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Tal y como se ha descrito en los antecedentes de hecho, con fecha 22 de febrero de 2024 se acuerda por la Corporación en Pleno, la Estimación de la Iniciativa privada presentada por ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del Plan General de Móstoles. Asimismo, se acuerda su remisión para su aprobación por los órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa. Acuerdo 9/31.



Segundo: *Plan Parcial promovido, a iniciativa particular conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. Promueve el plan ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA. Según se acredita por Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles, las fincas objeto del Plan Parcial son propiedad de las referidas mercantiles. Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 57 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)*

Tercero: *Así mismo, el objeto de este Plan Parcial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 47 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística del Plan General correspondiente al ámbito SUNC-3, que es la NU-SUNC-3.*

*Por tanto procede la tramitación del Plan Parcial del suelo urbano no consolidado SUNC-3 DE Móstoles. Madrid.*

Cuarto: *Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

Quinto: *El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Parcial aparece regulado en el art. 59 LSCM, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Generales previsto en el artículo 57 LSCM) y 4 es el siguiente:*

1.- *Admisión a trámite y aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:*

- *En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- *En la Web municipal.*

2.- *De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la Normativa sectorial. Debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular 1/2017 de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de 17 de octubre sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de Planeamiento Urbanístico General y de Planeamiento Urbanístico de desarrollo, modificada por ley ómnibus y con el informe emitido por el Letrado de la Sección de Proyectos de 14 de marzo de 2019.*



3.- *Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones, se someterá a aprobación definitiva por el órgano competente.*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*

*La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3 b) LSCM).*

*Es competente para admitir a trámite y otorgar la aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.*

*Es competente para otorgar la aprobación definitiva el Pleno, según Artículo 123.1.i) LBRL.*

*Sobre los efectos, publicación y vigencia. Un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).*

*Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y aprobar Inicialmente el Plan Parcial del Suelo Urbano no Consolidado SUNC-3 de Móstoles. Madrid.

**Segundo:** Abrir el trámite de información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.



Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.*

### **Tercero: Requerir:**

Con carácter general se revisará en el documento la mención y reproducción del articulado de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM para adecuarlo a la modificación llevada a cabo por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Respecto a las plazas de aparcamiento. Se estará a lo establecido por la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y por el Plan General de Móstoles. Se establecen 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup>c en el interior de las parcelas residenciales lucrativas y un mínimo de 1 plaza por vivienda. El ámbito SUNC-3 realizará, en colaboración con el ámbito del SUNC-4 un estudio que estime la demanda de plazas del aparcamiento en el entorno residencial de dichos ámbitos que justifique la capacidad de acoyida en los mismos de dicha demanda.

*El documento para aprobación definitiva indicará el número de plazas previstas tanto en las parcelas privadas como en viario y de ellas cuantas se reservan para movilidad reducida.*

Cesión de la participación de la Comunidad en las plusvalías de planeamiento. Tal como dispone el Artículo 20.2.c) de la Ley del Suelo 9/01 de la C.M.: “c) La afección legal de los terrenos al cumplimiento de la cesión correspondiente al 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación o de las unidades de ejecución en las que se divida, por la superficie del mismo, el cual se cederá urbanizado al Municipio”. Se concreta en la cesión de los suelos urbanizados capaces de albergar el 10% del aprovechamiento lucrativo, lo que supone 5.857 m<sup>2</sup>c y no 5.271 m<sup>2</sup>c como describe el documento presentado. Dicha cesión se hará efectiva en la equidistribución de beneficios y cargas que lleve a cabo el Proyecto de Reparcelación.

*Número de viviendas. El informe de sostenibilidad económica estima la construcción de 610 nuevas viviendas, dato que debe reflejarse en los cuadros generales descriptivos de la ordenación urbanística.*

### *Respecto al uso residencial multifamiliar:*



*Se permite como uso compatible el uso industrial en plantas inferior a la baja, baja y primera sin describir que categoría se pretende autorizar. Dado que el objeto del documento consiste en la recalificación a uso residencial de la antigua instalación industrial, no parece oportuno, a priori, mantener la autorización de este uso en las futuras parcelas residenciales, por lo que su mantenimiento requiere una justificación expresa al respecto y una descripción pormenorizada de la categoría industrial que se pretende autorizar.*

*Del mismo modo se permite como uso compatible el recreativo, remitiendo a dos categorías del Plan General. Aclarar y describir dicho uso.*

*Respecto a los usos alternativos, dado que no es una tipología que conste en el actual Plan General, el documento deberá definirlos, indicando en qué se diferencia de los usos compatibles, o si se adscribe a alguna de las tipologías de usos descritas en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.*

*No se permitirán cuerpos volados de edificación sobre parcelas de espacios libres públicas que impliquen la conexión entre parcelas residenciales.*

*El plano O.2 utiliza la nomenclatura ZU-ZV2 para identificar una de las dos parcelas de espacios libres públicas, que coincide con la utilizada por el Plan General para la ordenanza de zonas verdes privadas, lo que produce confusión. Subsanar.*

*Se estará a lo establecido por el Plan Especial de Infraestructuras aprobado por el Pleno de 10 de diciembre de 2009 y por la Adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.*

*El Proyecto de Urbanización, además de la ejecución de las obras a llevar a cabo en el propio ámbito urbanístico, estudiará y ejecutará las obras que fueran necesarias para la adecuada implantación y conexión con su entorno, tanto de las infraestructuras de servicios urbanos como de remodelación viaria. Se estará al informe emitido por el Jefe de Sección de Infraestructuras incluido en el expediente.*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf y dwg*

**Cuarto.-** *Dar traslado de esta resolución a los interesados ODEL LUX SA y STAFF LIGHTING SA a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**5/ 339.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP001/PAT/2024-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP001/PAT/2024-01  
**Asunto:** Aprobación de Convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.  
**Interesados:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenios de colaboración  
**Fecha de iniciación:** 9 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad referente a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, y más concretamente por el Área de Patrimonio, tiene como objetivo la gestión y administración de los bienes y derechos que forman parte del patrimonio de la administración y se ajustarán a los siguientes principios:

- *Eficiencia y economía en su gestión.*
- *Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.*
- *Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.*
- *Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*



- Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Tercero.- El impacto económico del convenio es de nulo (0,00 €), tal y como se indica en la cláusula cuarta del citado convenio de colaboración.

Cuarto.- Que con fecha 9 de abril de 2024 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios y Memoria Justificativa.

Quinto.- Que con fecha 23 de abril de 2024 se ha emitido Informe Jurídico número C24/2024 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los Convenios.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que el presente convenio de colaboración establece las condiciones y términos generales para el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Móstoles de las funcionalidades del Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, en orden a que a través del mismo se publicite la información de los suelos públicos disponibles gestionados por dicho Ayuntamiento.

Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de 31 enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de 31 enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.



**Segundo.-** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las correspondientes entidades a la fecha de su firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**6/ 340.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (CALLE TULIPÁN, 46). EXPTE. B025/PAT/2022/01 BIS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B025/PAT/2022/01BIS  
**Objeto:** Adjudicación de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 1 (Calle Tulipán 46).  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Concesión demanial en régimen de concurrencia.  
**Fecha de Iniciación** 20 de octubre de 2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/4, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, aprobó el expediente de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes mercantiles:

- LOCARE ARPO 2C, S.L.
- PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L.

Tercero.- Valoradas en mesa de contratación las dos proposiciones restantes obtuvieron las siguientes puntuaciones:

Conceptos valorables	LOCARE ARPO 2C, SL (Lote 1)	PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, SL (Lote 1)
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	30,00	38,00
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	34,52	51,00
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>	<b>64,52</b>	<b>89,00</b>

Cuarto.- Por todo ello la mesa de contratación de fecha 12 de marzo de 2024 propuso la adjudicación del LOTE 1 a la empresa PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L.

Quinto.- Con fecha 5 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17<sup>a</sup> del PCAP y en virtud del Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación nº 1180/2024 se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L. para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (299.276,39 €) para el LOTE 1, y así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.

Sexto.- Notificado el requerimiento, se procedió a su debida cumplimentación por parte de la mercantil interesada dentro del plazo concedido al efecto mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).*

II.- *El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

III.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**

**Primer.-** Adjudicar a la mercantil PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L. (CIF B05385075) el LOTE 1 (calle Tulipán 46) de la Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Exp. B025/PAT/2022/01 BIS) con una duración de 75 años a partir de la formalización, con los plazos parciales fijados en la cláusula 4<sup>a</sup> del PCAP y por un canon de 28.743,36 € anuales. Todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Número de viviendas ofertadas: 100 viviendas.

Superficie construida complejo residencial: 14.206,19 m<sup>2</sup>

Superficie construida por vivienda: 142,06 m<sup>2</sup>/vivienda

Canon propuesto cada año de concesión: 28.743,36 €/año

Porcentaje de reserva de viviendas mínimo puestos a disposición municipal: 6%

Presupuesto de ejecución de las obras: 9.257.295,56 €

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo, notificar el mismo a las dos licitadoras y a los Departamentos Municipales competentes.



**Tercero.-** *La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 341.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES, 6). EXPTE. B025/PAT/2022/01 BIS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B025/PAT/2022/01BIS  
**Objeto:** *Adjudicación de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 2 (Avda. Alcalde de Móstoles, 6).*  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** *Concesión demanial en régimen de concurrencia.*  
**Fecha de Iniciación** 20 de octubre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/4, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, aprobó el expediente de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes mercantiles:

- LOCARE ARPO 2D, S.L.
- PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L.
- OASIS PLACE, S.L.U.

Tercero.- La licitadora OASIS PLACE S.L.U. fue inadmitida por la mesa de Contratación a la licitación por presentar la documentación en formato papel y no en el formato electrónico exigido. Dicha inadmisión fue resuelta definitivamente tras la resolución del Recurso de Alzada presentado por OASIS PLACE S.L.U. Este Recurso de alzada fue desestimado por acuerdo 14/24 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2024).

Cuarto.- Valoradas en mesa de contratación las dos proposiciones restantes obtuvieron las siguientes puntuaciones:

Conceptos valorables	LOCARE ARPO 2D, SL (Lote 2)	PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, SL (Lote 2)
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	29,00	37,00
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	34,41	48,09
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>	<b>63,41</b>	<b>85,09</b>

Quinto.- Por todo ello la mesa de contratación de fecha 12 de marzo de 2024 propuso la adjudicación del LOTE 2 a la empresa PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L.

Sexto.- Con fecha 5 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP y en virtud del Decreto de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación nº 1181/2024 se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L. para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (467.512,48 €) para el LOTE 2, y así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.



*Séptimo.- Notificado el requerimiento, se procedió a su debida cumplimentación por parte de la mercantil interesada dentro del plazo concedido al efecto mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo.- En fecha 8 de abril de 2024, OASIS PLACE S.L.U. interpuso recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública (en adelante TACP). El TACP resuelve inadmitir el recurso especial en materia de contratación en fecha 26 de abril de 2024 (nº registro entrada 21231 de fecha 29 de abril de 2024).*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).*

*II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*III.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución*

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L. (CIF B05385075) el LOTE 2 (Avda. Alcalde de Móstoles, 6) de la Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Exp. B025/PAT/2022/01 BIS) con una duración de 75 años a partir de la formalización, con los plazos parciales fijados en la cláusula 4º del PCAP y por un canon de 57.828,00 € anuales. Todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a las ofertas presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Número de viviendas ofertadas: 165 viviendas.



*Superficie construida complejo residencial: 21.931,81 m<sup>2</sup>*

*Superficie construida por vivienda: 132,92 m<sup>2</sup>/vivienda*

*Canon propuesto cada año de concesión: 57.828,00 €/año*

*Porcentaje de reserva de viviendas mínimo puestos a disposición municipal: 6%*

*Presupuesto de ejecución de las obras: 14.138.049,26 €*

**Segundo.-** *Al haberse presentado recurso de alzada contra la decisión de la Mesa de Contratación de inadmitir a OASIS PLACE S.L.U., ésta ya debe entenderse también inadmitida por este órgano en virtud de acuerdo 14/24 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2024*

**Tercero.-** *Publicar el presente acuerdo, notificar el mismo a las tres licitadoras y a los Departamentos Municipales competentes.*

**Cuarto.-** *La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 342.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. B029/PAT/2019/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** B029/PAT/2019/002  
**Asunto:** DEVOLUCIÓN FIANZA DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR KIOSCO DE REFRESCOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN.



**Interesado** Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol  
**Procedimiento:** Devolución de garantía del expediente de autorización.  
**Fecha de Inicio:** 22 de enero de 2024

Examinado el procedimiento tramitado a solicitud de parte referente al expediente referido arriba se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 22/482 de 30 de julio de 2019 de Junta de Gobierno Local, se aprueban las normas reguladoras para la autorización de la instalación de un kiosco de refrescos en el polideportivo Andrés Torrejón.

Segundo.- En el expediente de licitación de la concesión consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Concejala de Desarrollo Urbano de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante acuerdo nº 4298/19.

Cuarto.- Con fecha 4 de junio de 2021 y nº registro de entrada 22545 se solicita por parte del autorizado Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol, la prórroga por un periodo de dos temporadas que irá del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2021 se aprueba la prórroga para la autorización de instalación de un kiosco de refrescos en el campo de fútbol ubicado en el polideportivo Andrés Torrejón, por un periodo de dos temporadas del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023 por resolución de la Concejala de Desarrollo Urbano de fecha 23 de junio de 2021, mediante acuerdo nº 3159/21.

Sexto.- Para responder del cumplimiento de la resolución, la entidad adjudicataria Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol constituyó a favor de este Ayuntamiento una fianza por importe de 1.197,25 € mediante transferencia.

Séptimo.- En fecha 30 de junio de 2023 finalizó el contrato de instalación de un kiosco de refrescos en el campo de fútbol ubicado en el polideportivo Andrés Torrejón.

Octavo.- En fecha 22 de enero de 2024 [REDACTADO] e en representación de CDE Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol solicita la devolución de la garantía (Nº Registro de entrada 3190/2024).

Noveno.- Consta en el expediente informe técnico favorable a la devolución de la garantía de fecha 17 de abril de 2024.

Décimo.- Consta en el expediente copia de la Carta de pago justificativa de la fianza.

Undécimo.- Consta informe favorable de Intervención de fecha 6 de mayo de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP queda acreditado el cumplimiento del contrato y la procedencia de la devolución de la garantía.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero.- Autorizar a la devolución de la fianza de autorización de la instalación de un kiosco de refrescos en el polideportivo Andrés Torrejón, por un importe de 1.197,25 €. Dicha devolución fue solicitada por [REDACTED], en representación de Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol.***

***Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía depositada.”***

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

**9/ 343.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2024-019 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C050/CON/2024-019 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y MEMORIA ECONÓMICA
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO con el siguiente detalle:

	Aplicación presupuestaria	Retención de crédito	2024	2025	2026
LOTE 1	40 9228 22715	2/2024000000543 (presupuesto corriente) 2/2024000000545 (presupuesto futuro)	45.000,00 €	90.000,00 €	45.000,00 €
LOTE 2	33 9202 22799	2/2024000000547 (presupuesto corriente) 2/2024000000548 (presupuesto futuro)	18.150,00 €	65.000,00 €	46.850,00 €

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato SERVICIOS  
Procedimiento ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
Tramitación ORDINARIA  
Presupuesto 310.000,00 € IVA incluido  
base de licitación Obra en el expediente Memoria económica del importe del contrato, con el desglose de los costes, cuyo resumen por



lotes es el siguiente:

*LOTE Nº1 “coordinación de seguridad y salud de las actuaciones y obras en colegios y edificios municipales”*

<b>Costes directos</b>	<b>121.367,64 €</b>
<b>Costes indirectos (3% sobre costes directos)</b>	<b>3.641,03 €</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>125.008,67 €</b>
<b>Gastos Generales (13%)</b>	<b>16.251,13 €</b>
<b>Beneficio Industrial (6%)</b>	<b>7.500,52 €</b>
<b>PEM total sin IVA</b>	<b>148.760,32 €</b>
<b>Importe IVA (21%)</b>	<b>31.239,68 €</b>
<b>Presupuesto total IVA incluido</b>	<b>180.000,00€</b>

*LOTE Nº 2 “coordinación de seguridad y salud de las actuaciones y obras en vías y espacios públicos”*

<b>Costes directos</b>	<b>87.654,36 €</b>
<b>Costes indirectos (3% sobre costes directos)</b>	<b>2.629,64€</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>90.284,00€</b>
<b>Gastos Generales (13%)</b>	<b>11.736,95 €</b>
<b>Beneficio Industrial (6%)</b>	<b>5.417,07 €</b>
<b>PEM total sin IVA</b>	<b>107.438,02 €</b>
<b>Importe IVA (21%)</b>	<b>22.561,98 €</b>
<b>Presupuesto total IVA incluido</b>	<b>130.000,00€</b>

Valor estimado  
Duración

*El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas hasta dos años más.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1, 116; 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*



*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.*

*Es por lo que,*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:**

***Resolver lo siguiente:***

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES, (EXPTE. C050/CON/2024-019 S.A.R.A), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 310.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación, de acuerdo a la siguiente distribución de lotes y anualidades:

**Lote 1**

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000543	2024-40-9228-22715	45.000,00 €
2025	2/2024000000545	2025-40-9228-22715	90.000,00 €
2026	2/2024000000545	2026-40-9228-22715	45.000,00 €

**Lote 2**

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000547	2024-33-9202-22799	18.150,00 €
2025	2/2024000000548	2025-33-9202-22799	65.000,00 €
2026	2/2024000000548	2026-33-9202-22799	46.850,00 €

*De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso*



*subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.*

**Tercero:** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 344.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “RECEPCIÓN Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA”. EXPTE. C050/CON/2024-031 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C050/CON/2024-031 SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS



ESPAZIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**Interesado:** CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO CORRIENTE Y FUTURO Y PROPUESTA DE GASTO.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE y RC PRESUPUESTO FUTURO, por importe total de 156.487,86€. Propuesta del Gasto: 20240000000320).
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE: anualidad 2024: 78.243€, aplicación presupuestaria 26-4320-22799 (Expediente 2/2024000000569) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS: anualidad 2025: 78.243€, aplicación presupuestaria 26-4320--22799. (Expediente 2/2024000001479).
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22.1.b. LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 156.487,86€.



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 156.487,86€. €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 27.159,05€. Presupuesto máximo.*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 258.657,62€, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.*

*- Duración:*

*El periodo de ejecución del contrato será por UN AÑO, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:***

*Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 22.1.b) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*En consecuencia, de todo lo que antecede, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias*



que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICAS, (Expte. C048/CON/2024-031 SARA.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 156.487,86€. incluido el IVA incluido al tipo impositivo del 21%, por importe de 27.159,05€. Presupuesto máximo para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-4320-22799</b>		
<b>PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000320</b>		
RC CORRIENTE 2/2024000000569	Anualidad 2024	78.243,93€
RC. FUTURO 2/2024000001479	Anualidad 2025	78.243,93€

Por lo que respecta al gasto, las siguientes anualidades, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**11/ 345.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES, POR LOTES". EXPTE. C/048/CON/2024-024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la/el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2024-024  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
6. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
7. INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS



8. *INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
9. *DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO*
  - o *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2024*
    - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
    - *Nº de expediente: 2/2024000001105*
    - *Importe: 200.889,04 €*
  - o *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
    - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
    - *Nº de expediente: 2/2024000001106*
    - *Importe: 200.889,04 €*
10. *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*
11. *INFORME JURÍDICO*
12. *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- *Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA*
- *Presupuesto base de licitación: 401.778,08 €*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 401.778,08 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 69.730,08 €.*

- *Presupuesto base de licitación para el LOTE 1: montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros → 99.278,08 €*
- *Presupuesto base de licitación para el LOTE 2: Dirección y organización de la manga de encierros, organización de los espectáculos taurinos populares y Acondicionamiento del ruedo de la Plaza de Toros y renovación del albero → 302.500 €*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 389.899,24 €. Pudiéndose ampliar dicha cuantía en 38.989,92 € más, previstos para modificaciones conforme se recoge en la propuesta remitida por el Servicio promotor y en los términos del*



*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No existe la posibilidad de prórroga. Todo ello sin IVA. Lo que hace un total de 428.889,16 €.*

- *Valor estimado para el LOTE 1 → Según consta en la propuesta del servicio que promueve la contratación, el importe del valor estimado para el Lote 1 es de 82.048 €, más la posible modificación por ampliación del 10% que asciende a la cantidad de 8.204,8 €, lo que hace un total de valor estimado para este lote de 90.252,8 €.*
- *Valor estimado para el LOTE 2 → Según consta en la propuesta del servicio que promueve la contratación, el importe del valor estimado para el Lote 2 es de 307.851,24 €, más la posible modificación por ampliación del 10% que asciende a la cantidad de 30.785,12€, lo que hace un total de valor estimado para este lote de 338.636,36€.*

*La cantidad de 307.851,24 € procede del presupuesto base de licitación sin IVA, esto es la cantidad de 250.000 €, a esta cantidad se le ha sumado la cantidad de 57.851,24€ en concepto de estimación por la recaudación de ingresos a obtener por la venta de entradas y comercialización de la carne que corresponden al contratista según el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad estimada por la recaudación de ingresos de 57.851,24€ es por los dos años de duración del contrato, según las estimaciones realizadas por el servicio promotor de la contratación. Tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas teniendo en cuenta el aforo de la plaza y los precios de las localidades, la recaudación se ha estimado en unos 35.000 € por cada año de contrato, por el aforo de las entradas, el precio de las mismas o la venta de refrescos, que será variable dependiendo de la asistencia. La cantidad de 35.000 € por cada año incluye el IVA correspondiente de 6.074,38€, con lo que la recaudación sin IVA, es de 28.925,62€ por cada año de contrato. Como la presente contratación es por un plazo de duración de dos años, la estimación por recaudación por estos conceptos es de 57.851,24 €.*

- *Duración:*

*Conforme al artículo 29 LCSP, el periodo de duración será de dos años, a contar desde la formalización del contrato.*

*El plazo de ejecución se detalla en las fechas que se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*El contrato NO podrá ser prorrogado.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

*El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.*

*La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13<sup>a</sup> del presente pliego.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. POR LOTES (C048/CON/2024-024), así como los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante un procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y con tramitación ordinaria para un plazo de duración del contrato de DOS AÑOS, con carácter general, a contar a partir de la fecha en la que se formalice el contrato administrativo.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 401.778,08 €, que se corresponde con importe principal de 332.048 €, más un importe de 69.730,08 €, en concepto de 21% de I.V.A, para los DOS AÑOS de duración de la presente contratación y para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, distribuidas de la siguiente manera:

*Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.3381.22616.*



<i>Ejercicio</i>	<i>RC</i>	<i>Importe</i>
2024	2/2024000001105	200.889,04 €
2025	2/2024000001106	200.889,04 €

De acuerdo con el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual derivados de la presente licitación, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 346.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES, CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024”. EXPTE. C048/CON/2024-056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la/el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2024-056  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA:



*JUGAMÓSTOLES, CON MOTIVO DEL DIA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024". A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*

**Interesado:** CONCEJALIA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. ORDEN DE PROCEDER
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
7. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
8. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
  - o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2024
    - Aplicación presupuestaria: 50 3347 22718
    - N° de expediente: 2/2024000000916
    - Importe: 19.273,29 €
9. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
10. INFORME JURÍDICO
11. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 19.273,29 €.

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 19.273,29 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.344,95 €.*

- Valor estimado del contrato:



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 31.856,68 €. En este importe está incluida la posibilidad de prórroga por un periodo igual al inicial, esto es 12 meses más. Todo ello sin IVA.*

*- Duración:*

*Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de 12 meses, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.*

*En dicho periodo se planificarán todas las actuaciones y gestiones organizativas previas y posteriores en base al plazo de ejecución en el que efectivamente se celebrará el evento, que será durante el mes de junio. Concretamente el 22 de junio de 2024.*

*Si el órgano promotor quedará satisfecho con la prestación del servicio, el contrato podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP por el mismo periodo y en base al mismo plazo de ejecución, junio 2025, la fecha exacta del evento se fijará con el suficiente tiempo de antelación y en los términos legales revistos, en función del calendario y otras fechas significativa del mes en cuestión.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:***

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto simplificado.*

*La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13ª del presente pliego y al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*



*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES, CON MOTIVO DEL DIA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024". A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (C048/CON/2024-056), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP.

**Segundo.** - Autorizar un gasto por importe de 19.273,29 €, que se corresponde con importe principal de 15.928,34 €, más un importe de 3.344,95 €, en concepto de 21% de I.V.A.

*Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3347 22718, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C 2/202400000916), por importe de 19.273,29 €.*

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 347.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**



**ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PERIFÉRICOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (NEXT GENERATION EU)”.**  
**EXPTE. C/035/CON/2023-078.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la/el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C035/CON/2023-078.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS PERIFERICOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (“Next Generation EU”).  
**Interesado** Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Adecuación y Adjudicación del Contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 4/622, adoptado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado:

**“Presupuesto base de licitación:**



De acuerdo con el documento “MEMORIA ECONÓMICA”, aportado por el Servicio Promotor de la contratación y obrante en el expediente, en lo que aquí interesa, el presupuesto base de licitación sería de 201.875,00 €, más la cantidad de 42.393,75 € en concepto de I.V.A.

El presupuesto base de licitación, se desglosa de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Costes directos	76%	153.425,00
Costes indirectos	16%	32.300,00
<b>TOTAL COSTES</b>		
Beneficio industrial	8%	16.150,00
<b>TOTAL SIN IVA</b>		
IVA 21%	21%	42.393,75
<b>TOTAL CON IVA</b>		

Se advierte que el desglose de los costes que se indican, son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el desglose del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...).

Conforme a lo expuesto, el desglose de estos valores carece de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

La cantidad se establece según precios de mercado y la experiencia en la ejecución de anteriores contrataciones de similares características.”

Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, “se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 201.875,00 €.”

- Duración: Será de TRES MESES desde su formalización.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 18 de octubre del 2023. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 02 de noviembre del 2023, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:

1. ADV INFORMÁTICA, S.L.



2. ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS. S.A.U.
3. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.
4. HERBERCON SYSTEMS, S.L.
5. SERINGE, S.A
6. TECKNOSERVICE, S.L.
7. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESPACIOS, S.L.
8. VASCO INFORMÁTICA, S.L.

*Cuarto. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Con fecha 14 de noviembre de 2023, tuvo lugar sesión ordinaria de la Mesa de Contratación, en la que se procedió, a la APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), en sesión no pública.*

*“Se informa, por la Secretaría de la Mesa que han sido presentadas ocho ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 6 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:*

*“Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por las mercantiles que han concurrido a la licitación.*

1. ADV INFORMÁTICA, S.L.: *La documentación se considera COMPLETA.*
2. ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.: *La documentación se considera COMPLETA.*
3. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.: *La documentación se considera COMPLETA.*
4. HERBECON SYSTEMS, S.L.: *La documentación se considera COMPLETA.*
5. SERINGE, S.A.: *La documentación se considera COMPLETA.*
6. TEKNOSERVICE, S.L.: *La documentación se considera COMPLETA.*
7. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESPACIOS, S.L.: *La documentación se considera COMPLETA.*
8. VASCO INFORMÁTICA, S.L.: *La documentación se considera COMPLETA.*

*Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa*



de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ADV INFORMÁTICA, S.L, ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U., EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., HERBECON SYSTEMS, S.L., SERINGE, S.A., TEKNOSERVICE, S.L., TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESPACIOS, S.L. y VASCO INFORMÁTICA, S.L.”

Quinto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el martes 23 de enero de 2024 se procede a la apertura del sobre archivo electrónico Nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) siendo el importe de los licitadores presentados;

“A la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES			PUNTUACION TOTAL
a. Proposición Económica	b. Mejora por ampliación del plazo de garantía, sin coste adicional.	c. Mejora en los tiempos de entrega de piezas de repuesto.	
<b>Hasta 78 puntos</b>	<b>Hasta 14 puntos</b>	<b>Hasta 8 puntos</b>	
EMPRESA			
ADV INFORMÁTICA S.L.	78,00	10,0	0,0 <b>88,00</b>
TEKNOSERVICE S.L.	54,67	10,0	4,0 <b>68,67</b>
VASCO INFORMÁTICA S.L.	57,73	6,0	0,0 <b>63,73</b>

“Conclusiones:

Por todo ello, los técnicos que suscriben proponen la adjudicación de esta contratación a la empresa ADV INFORMÁTICA, S.L cumpliendo los requisitos técnicos siendo el precio de adjudicación del SERVICIO SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PERIFÉRICOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES el siguiente:”

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
ADV INFORMÁTICA, S.L.	113.244,57 €	23.781,36 €	137.025,93 €

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de las mercantiles:



- *EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., por no aportar la documentación técnica de Anexo I del PPT para la verificación de su oferta, requerida formalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;*
- *ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U., HERBECON SYSTEMS S.L., SERINGE S.A. y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESPACIOS S.L., por incumplimiento las características técnicas recogidas en el Anexo I del PPT.*

*Por último, la mesa acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ADV INFORMÁTICA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada”.*

*Sexto. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 24 de enero de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 241/24, dictado el día 24 de enero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm.4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió;*

*“Primero.- REQUERIR a la mercantil ADV INFORMÁTICA, S.L. (B41975608) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , y de haber constituido garantía definitiva por importe de 10.093,75 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta”*

*Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida. Haciéndose constar un error de cálculo en el importe de la garantía definitiva requerida a la mercantil, siendo el correcto el que figura en el aval presentado por importe de 5.662,23 €*

*Octavo. - Obra en el expediente informe del servicio promotor de la contratación suscrito por la Técnico del Área de Bienestar Social con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad (firmado digitalmente el 10 de abril y el 11 de abril de 2024 respectivamente), relativo a la necesidad de adecuación de las*



anualidades autorizadas con la aprobación del expediente en el acuerdo Núm. 4/622 adoptado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, así como la adecuación de las anualidades previstas en la Fase D dada la existencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación.

Noveno. - Con fecha 29 de abril del 2024 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. Y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ADV INFORMÁTICA, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a La Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase A de autorización del gasto quedaría de la siguiente forma;

Anualidades	Importes de Autorización del gasto en el aprobación del expediente	Adecuación Fase A
2023	282.172,00€	
2024	282.172,00€	282.172,00€

**Segundo:** Excluir a las mercantiles; "EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., por no aportar la documentación técnica de Anexo I del PPT para la verificación de su oferta, requerida formalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real



Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Y ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U., HERBECON SYSTEMS S.L., SERINGE S.A. y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESPACIOS S.L., por incumplimiento las características técnicas recogidas en el Anexo I del PPT.”

**Tercero:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PERIFERICOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente a C035/CON/2023-078.) a ADV INFORMÁTICA, S.L. (B41975608) por un importe máximo de 113.244,57 euros, más la cantidad de 23.781,36 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, cuya duración será de TRES MESES desde la formalización del contrato, sin que quepa la posibilidad de prórroga, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
ADV INFORMÁTICA, S.L.	113.244,57 €	23.781,36 €	137.025,93 €

**Cuarto:** Disponer un gasto máximo anual por importe de 113.244,57 €, más la cantidad de 23.781,36 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45.2311.62600 del presupuesto de 2024, de acuerdo a la retención de crédito realizada.

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000890	RC CORRIENTE 2/2024000001255	Anualidad 2024	282.172,00€
--------------------------------------	------------------------------	----------------	-------------

**Quinto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los diez días naturales a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



**14/ 348.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 “46 DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EN VITRINA HOMOLOGADA”. EXPTE. C/035/CON/2023-126.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2023-126  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación del expediente de contratación. Lote 1 “46 desfibriladores automáticos en vitrina homologada”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 9/724, adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:*

**- Contrato:** SUMINISTRO.  
**- Procedimiento:** ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



- Tramitación: ORDINARIA.
- Ppto base licitación: 119.824,85 € (IVA incluido). En lo que respecta al lote nº 1 denominado “46 desfibriladores automáticos en vitrina homologada” el presupuesto asciende a 111.320,00 € (IVA incluido)
- Valor estimado Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 99.028,80 €.
- Duración: El período de duración del contrato será de 4 años (48 MESES) a contar desde la formalización del contrato. No se prevé la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 24 de noviembre de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. ALMAS INDUSTRIES BSAFE (LOTE 1 y 2).
2. ANEK S-3, S.L. (LOTE 1 y 2).
3. CARYOSA HYGIENICS SOLUTIONS, S.L. (LOTE 1).
4. TECHNOLOGY 2050 S.L. (LOTE 1 Y 2)

Cuarto. – En sesión celebrada el 2 de enero de 2024, tras acordar, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, la realización del trámite de subsanación de la documentación administrativa correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), la Mesa de contratación hizo suyo el informe de calificación de la citada documentación, emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2023 y acordó admitir a las cuatro licitadoras en el procedimiento.

En la misma sesión, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA). Finalizado el acto público de apertura de las proposiciones, la Mesa acordó dar traslado de las mismas al Servicio promotor de la contratación para la emisión de informe.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de enero de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica y otros criterios de fecha 11 de enero de 2024, cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde”, en aplicación del artículo 88.6 LPACAP, al quedar incluido en el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la debida publicación en el Perfil del Contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, concluye:

“En los siguientes cuadros figuran las ofertas presentadas por los licitadores para los lotes 1 y 2, así como las puntuaciones resultantes en cada caso tras la aplicación de los criterios de valoración.



#### LOTE 1

Empresa licitadora	Oferta económica (€)	Baja ofertada (€)	Puntos proposición económica	Mejoras (nº desfibriladores adicionales)	Puntos mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
ALMAS INDUSTRIES BSAFE	68.448,00	23.552,00	75	5	25	100
TECHNOLOGY 2050 S.L.	76.478,00	15.522,00	49	5	25	74
ANEK S-3 S.L.	88.335,00	3.665,00	12	5	25	37
CARYOSA HYGIENICS SOLUTIONS S.L.	71.559,00	20.441,00	65	5	25	90

[...]

*A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del presente contrato de servicios a las empresas licitadoras:*

*ALMAS INDUSTRIES BSAFE, para el LOTE 1, por un importe de 68.448,00€ más IVA.”*

*Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, mediante Decreto nº 164/24 de 18 de enero de 2024, de la concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 22 de enero de 2024, requerimiento a la mercantil ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L.U. como licitador que ha presentado la mejor oferta en el lote nº 1 para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.422,40 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.*

*Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (por Acuerdo Núm. 9/724, adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023. Asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.*

*Noveno.- Obra en el expediente, de fecha 9 de mayo de 2024 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L.U. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

V- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto en el aprobación del expediente	Importes adecuados de la autorización del gasto
2023	4.160,59 €	
2024	29.956,21 €	17.474,46 €
2025	29.956,21 €	29.956,21 €
2026	29.956,21 €	29.956,21 €
2027	25.795,63 €	29.956,21 €
2028		12.481,76 €



**Segundo:** Adjudicar el Lote nº 1 denominado “46 desfibriladores automáticos en vitrina homologada” del contrato administrativo de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte.C035/CON/2023-126), a la mercantil ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L.U. (B-86479078), por el importe de 68.448,00 € más 14.374,08 €, correspondiente al 21% de IVA, que debe soportar la administración; con una duración de CUATRO AÑOS, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la realización de prórrogas; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, donde se expresaba lo siguiente:

- Precio de ejecución del contrato: 68.448,00 € (IVA excluido)
- Incremento suministro desfibriladores sin coste, según lo estipulado en la cláusula 19ª del anexo I del PCAP: 5 desfibriladores con vitrina homologada.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe 82.822,08 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Núm. RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001247	2024-12-9224-20300	12.078,22 €
2025	2/2024000001248	2025-12-9224-20300	20.705,52 €
2026	2/2024000001248	2026-12-9224-20300	20.705,52 €
2027	2/2024000001248	2027-12-9224-20300	20.705,52 €
2028	2/2024000001248	2028-12-9224-20300	8.627,30 €

Por lo que respecta al gasto para las siguientes anualidades, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, en el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**15/ 349.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 “5 DESFIBRILADORES MÓVILES”. EXPTE. C/035/CON/2023-126.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2023-126  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación del expediente de contratación. Lote 2 “5 desfibriladores móviles”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 9/724, adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.  
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
- Tramitación: ORDINARIA.



- Ppto base licitación: 119.824,85 € (IVA incluido). En lo que respecta al lote nº 2 denominado “5 desfibriladores móviles” el presupuesto asciende a 8.504,85 € (IVA incluido)
- Valor estimado Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 99.028,80 €.
- Duración: El período de duración del contrato será de 4 años (48 MESES) a contar desde la formalización del contrato. No se prevé la posibilidad de prórroga

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 24 de noviembre de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. ALMAS INDUSTRIES BSAFE (LOTE 1 y 2).
2. ANEK S-3, S.L. (LOTE 1 y 2).
3. CARYOSA HYGIENICS SOLUTIONS, S.L. (LOTE 1).
4. TECHNOLOGY 2050 S.L. (LOTE 1 Y 2)

Cuarto. – En sesión celebrada el 2 de enero de 2024, tras acordar, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, la realización del trámite de subsanación de la documentación administrativa correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), la Mesa de contratación hizo suyo el informe de calificación de la citada documentación, emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2023 y acordó admitir a las cuatro licitadoras en el procedimiento.

En la misma sesión, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA). Finalizado el acto público de apertura de las proposiciones, la Mesa acordó dar traslado de las mismas al Servicio promotor de la contratación para la emisión de informe.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de enero de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica y otros criterios de fecha 11 de enero de 2024, cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde”, en aplicación del artículo 88.6 LPACAP, al quedar incluido en el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la debida publicación en el Perfil del Contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, concluye:

“En los siguientes cuadros figuran las ofertas presentadas por los licitadores para los lotes 1 y 2, así como las puntuaciones resultantes en cada caso tras la aplicación de los criterios de valoración.



## LOTE 2

Empresa licitadora	Oferta económica (€)	Baja ofertada (€)	Puntos proposición económica	Mejoras (nº desfibriladores adicionales)	Puntos mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
ALMAS INDUSTRIES BSAFE	6.960,00	68,80	7	5	25	32
TECHNOLOGY 2050 S.L.	6.240,00	788,80	75	0	0	75
ANEK S-3 S.L.	7.000,00	28,80	3	0	0	3
CARYOSA HYGIENICS SOLUTIONS S.L.	NO LICITA			NO LICITA		

[...]

*A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del presente contrato de servicios a las empresas licitadoras:*

*TECHNOLOGY 2050 S.L., para el LOTE 2, por un importe de 6.240,00€ más IVA*

*Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, mediante Decreto nº 165/24 de 18 de enero de 2024, de la concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 22 de enero de 2024, requerimiento a la mercantil TECHNOLOGY 2050, S.L. como licitador que ha presentado la mejor oferta en el lote nº 2 para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 312,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.*

*Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (por Acuerdo Núm. 9/724, adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023. Asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.*

*Noveno.- Obra en el expediente, de fecha 9 de mayo de 2024 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TECHNOLOGY 2050, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

V- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto en el aprobación del expediente	Importes adecuados de la autorización del gasto
2023	4.160,59 €	
2024	29.956,21 €	17.474,46 €
2025	29.956,21 €	29.956,21 €
2026	29.956,21 €	29.956,21 €
2027	25.795,63 €	29.956,21 €
2028		12.481,76 €



**Segundo:** Adjudicar el Lote nº 2 denominado “5 desfibriladores móviles” del contrato administrativo de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte.C035/CON/2023-126), a la mercantil TECHNOLOGY 2050, S.L. (B-66071143), por el importe de 6.240,00 € más 1.310,40 €, correspondiente al 21% de IVA, que debe soportar la administración; con una duración de CUATRO AÑOS, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la realización de prórrogas; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, donde se expresaba lo siguiente:

- *Precio de ejecución del contrato: 6.240,00 € (IVA excluido)*
- *Incremento suministro desfibriladores sin coste, según lo estipulado en la cláusula 19ª del anexo I del PCAP: 0 desfibriladores móviles.*

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe 7.550,40 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Núm. RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001249	2024-12-9224-20300	1.101,10 €
2025	2/2024000001250	2025-12-9224-20300	1.887,60 €
2026	2/2024000001250	2026-12-9224-20300	1.887,60 €
2027	2/2024000001250	2027-12-9224-20300	1.887,60 €
2028	2/2024000001250	2028-12-9224-20300	786,50 €

Por lo que respecta al gasto para las siguientes anualidades, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, en el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**16/ 350.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2023-116.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C068/CON/2023-116  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO  
**Objeto:** CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/652, adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Presupuesto base de licitación:**



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*

*- Duración:*

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 28 de abril de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.*

*La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.*

*No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de los dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.*

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público los días 2 y 3 de noviembre de 2023, presentando proposición en el plazo establecido, la siguiente mercantil:*

- AXA SEGUROS GENERALES S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS

*Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 1 de diciembre de 2023, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordándose por unanimidad admitir la única proposición presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, al resultar completa la documentación aportada por las licitantes.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de la única licitadora presentada y admitida en el procedimiento, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía que figura como interesada para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Sexto.- En sesión del 20 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor) de la única licitante presentada y admitida al procedimiento, emitido por la Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y*



*Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 13 de febrero de 2024, y cuyo resumen es el siguiente:*

*“(...) Las empresas presentas son las siguientes:*

*1.- AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.*

*La citada empresa es admitida para poder concursar, al cumplir todos los requisitos.*

#### **VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.**

*La empresa AXA presenta el siguiente proyecto técnico del servicio:*

*Memoria descriptiva del programa de trabajo del mediador del contrato en relación con el servicio de gestión de siniestros y reclamaciones.*

*De acuerdo con los criterios de valoración:*

*a.- Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones (máximo 5 puntos).*

*Desarrolla la metodología atendiendo a los siguientes parámetros:*

*Tramitación de siniestros.*

*Gestión integral de siniestros.*

*Prevención*

*Gestión, propiamente dicha. Información*

*Protocolos de tramitación.*

*Flujograma general de la tramitación.*

*Protocolo de gestión de siniestros de Daños Materiales.*

- *Documentación imprescindible a aportar, según la causa del siniestro.*
- *Comunicación de siniestros.*
- *Actuación en caso de siniestro.*
- *Abono de siniestros.*

*A la vista del procedimiento aportado, así como los elementos que forman parte de la metodología a seguir, teniendo en cuenta los elementos valorativos que redundan en una mayor calidad del servicio y en una eficaz y eficiente prestación del mismo, como son claridad y rigor en la exposición, la calidad intrínseca del programa de trabajo en toda su extensión, la factibilidad y ajuste de la metodología, su enfoque a una óptima*



*prestación, los plazos y su factibilidad y todos aquellos factores y parámetros, se valora de la siguiente forma:*

- *Claridad y rigor en la exposición: Se recogen todos los aspectos de una forma concisa y entendible.*
- *Calidad del programa de trabajo: El programa está claro y delimitado en las actuaciones a realizar en cada momento.*
- *Factibilidad y ajuste metodológico: La metodología está bien ajustada al trabajo a realizar, utilizando los protocolos ya definidos y comprobados para una correcta adecuación al trabajo.*

*Por todo ello se le otorga la máxima calificación en este apartado que es de 5 ptos.*

*b.- Gestión y organización del servicio (máximo 5 puntos).*

*Se reconocen en este aspecto los siguientes esquemas:*

- 1.- *Puesta en marcha del Programa de Seguros.*
- 2.- *Benchmarking (asesoramiento).*
- 3.- *Planificación en la entrega de informes.*
- 4.- *Planificación de reuniones.*
- 5.- *Actuaciones en la mediación.*

*En cuanto a la ejecución y gestión de las pólizas se tienen en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Administración de pólizas.*
  - *Revisión de documentación.*
  - *Utilización de aplicaciones informáticas, en la gestión de siniestros y administración de pólizas.*
- *Sistemas de comunicación.*
  - *Comunicación tradicional.*
  - *Comunicación telemática.*

*Así mismo se hacen referencia a los equipos que componen el proyecto, tanto con funciones específicas como generales. Igualmente, Equipo técnico asignado al proyecto.*

*Por todo ello se le otorga la máxima calificación en este apartado que es de 5 ptos.*

**VALORACIÓN:**



	AXA
<i>Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones (máximo 5 puntos).</i>	5
<i>Gestión y organización del servicio (máximo 5 puntos).</i>	5
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.*

*Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada ese mismo 20 de febrero 2024, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única oferta presentada y admitida a la licitación, dando lectura de la proposición, que a continuación se transcribe:*

- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros: Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 188.353,06 Euros (en letra) CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SIES CÉNTIMOS ANUALES.

Ofrecimiento y Oferta de Mejora (Criterio: consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la reducción o total eliminación de una o varias de las franquicias que igualmente se señalan a continuación y se establecen en la prescripción 9 FRANQUICIAS del PPT y cláusula 15.A.2 del PCAP)

1.- Que ofrece y oferta las indicadas mejoras, ofreciendo y ofertando las mismas en los términos que figuran a continuación.

#### **REDUCCIONES DE FRANQUICIAS QUE SE OFRECEN Y OFERTAN**

FRANQUICIA GENERAL (300 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	NO

FRANQUICIA POR DAÑOS ELÉCTRICOS (300 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI



FRANQUICIA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS (300 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI

FRANQUICIA DE DAÑOS POR ACCIÓN DEL AGUA (150 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 75 €	NO
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 75 €	NO

2.- Que la oferta y ofrecimiento de estas mejoras asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a las mismas, por lo que son ofrecidas y ofertadas pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustaran, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de las mejoras que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que las mejoras ofrecidas y ofertadas no supondrán, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecidas y ofertadas comprendidas dentro de la oferta económica realizada.

Ofrecimiento y Oferta de Mejora (Criterio: consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, establecida en la prescripción 6 RIESGOS EXCLUÍDOS del PPT y cláusula 15.A 3. del PCAP);

1.- Que Si ofrece y oferta la indicada mejora, derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, establecida en la prescripción 6 RIESGOS EXCLUÍDOS del Pliego de prescripciones técnicas.

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todas los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustara, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.”



*Vista la documentación presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe de valoración de la proposición.*

*Octavo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única proposición admitida en este procedimiento, emitido por el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 21 de febrero de 2024, y cuyo resumen es el siguiente:*

*“(...) Se admiten a este trámite la única oferta presentada por la siguiente aseguradora: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (A60917978) por un importe de 188.353,06 €*

*De conformidad con el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, una oferta puede ser considerada como desproporcionada o temeraria*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

**A CONTINUACIÓN, SE REPRODUCE EL PROCEDIMIENTO PARA COMPROBAR SI UNA BAJA ES ANORMAL PARA EL CASO DE una única OFERTA RECIBIDA**

*De conformidad con el art. 85.1 del Real Decreto 1098/2001, si la oferta pudiera ser considerada como desproporcionada o anormal.*

*El precio base de licitación es de 212.000,00€*

*Por tanto, se consideraría una oferta anormalmente baja si su importe fuera un 25% inferior al Presupuesto base de licitación.*

$$25\% \text{ s/ } 212.000 = 53.000$$

*Esto es, se considera oferta desproporcionadamente baja o anormal toda aquella inferior a*

$$212.000 - 53.000 = 159.000,00 \text{ €}$$

*Dado que la oferta realizada es por un total de 188.353,06 euros, no supone estar considerada como oferta desproporcionadamente baja o anormal.*

*Según la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación mediante procedimiento abierto para la contratación del seguro de*



Parque Móvil del Ayuntamiento de Móstoles la adjudicación del contrato se efectuará con base en una pluralidad de criterios, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

A- Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas. Máxima puntuación posible; 90 PUNTOS.

1. Criterio *oferta económica* - *precio de ejecución del contrato; prima; máximo 70 puntos.*

(...) Dado que existe una única oferta se valora con la puntuación máxima. Se otorgará la máxima puntuación posible en base a este criterio, 70 puntos.

2.- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejoras, de la reducción o total eliminación, en los términos que se indican a continuación, de una o varias de las franquicias que igualmente se señalan a continuación y se establecen en la prescripción 9 FRANQUICIAS del Pliego de prescripciones técnicas; máximo 10 puntos.

(...) En este caso, la mercantil licitante AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (A60917978) ofrece:

*Franquicia general (300 euros): Reducción 150€. Lo que implican 2 ptos.*

**Franquicia por daños eléctricos (300 euros): Reducción 300€. Lo que implican 2 ptos.**

**Franquicia de equipos electrónicos (300 euros): Reducción 300€. Lo que implican 2 ptos.**

*Franquicia de daños por acción del agua (150 euros): Reducción 0€. Lo que implica 0 Ptos.*

*Total, puntos: 6 ptos.*

3.- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, en los términos que se indican a continuación, de la exclusión nº 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, establecida en la prescripción 6 RIESGOS EXCLUÍDOS del Pliego de prescripciones técnicas; 10 puntos.

(...) En este caso, la mercantil licitante AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (A60917978) ofrece:

*Derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión n ° 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos*

## CONCLUSIONES SOBRE 2 AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (A60917978)

### *- Metodología para la gestión y tramitación*



de siniestros declarados y de reclamaciones	5 puntos
- Gestión y organización del servicio.	5 puntos
<b>VALORACIÓN TOTAL</b>	<b>10 Puntos</b>
<b>SOBRE 3 AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (A60917978)</b>	
<b>SUBTOTAL A.1</b>	<b>70 puntos</b>
<b>SUBTOTAL A.2</b>	<b>6 puntos</b>
<b>SUBTOTAL A.3</b>	<b>10 puntos</b>
	<b>86 Puntos</b>

**AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (CIF.- A60917978)**  
**VALORACIÓN OFERTA 96 PUNTOS**

*Por tanto, desde este Área de Patrimonio se propone la oferta de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. (CIF. -A60917978), por importe de 188.353,06 €/AÑO, impuestos de aplicación incluidos, entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a la contratación de Seguro de Daños materiales del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/068/CON/2023-116)."*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; proponer a la Junta de Gobierno, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada*

*Noveno.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 4 de marzo de 2024, requerimiento al licitador para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resguardo de la garantía definitiva efectuado en dos partes, una por importe de 9.167,65€ y posteriormente otra por importe de 250€, haciendo un total de 9.417,65€ sumando así la cantidad total de la garantía exigida en el PCAP, además del resto de documentación que figura en el mismo como preceptiva.*

*Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida.*



*Undécimo.- Obra en el expediente, informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A60917978), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

*Primero.- Adjudicar el CONTRATO PRIVADO relativo al SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, EXPTE. Nº C068/CON/2023-116, a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A60917978), conforme a la proposición ofertada:*

- Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 188.353,06 Euros (en letra) CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SIES CÉNTIMOS ANUALES.*

**Otrocimiento y Oferta de Mejora** (Criterio: consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la reducción o total eliminación de una o varias de las franquicias que igualmente se señalan a continuación y se establecen en la prescripción 9 FRANQUICIAS del PPT y cláusula 15.A.2 del PCAP)



1.- Que ofrece y oferta las indicadas mejoras, ofreciendo y ofertando las mismas en los términos que figuran a continuación.

**REDUCCIONES DE FRANQUICIAS QUE SE OFRECEN Y OFERTAN**

FRANQUICIA GENERAL (300 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	NO

FRANQUICIA POR DAÑOS ELÉCTRICOS (300 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI

FRANQUICIA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS (300 €)	OFRECE Y OFERTA MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 150 €	SI
FRANQUICIA DE DAÑOS POR ACCIÓN DEL AGUA (150 €)	OFRECE Y OFERTA

	MEJORA
1 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 75 €	NO
2 <sup>a</sup> REDUCCIÓN 75 €	NO

2.- Que la oferta y ofrecimiento de estas mejoras asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a las mismas, por lo que son ofrecidas y ofertadas pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustaran, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de las mejoras que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que las mejoras ofrecidas y ofertadas no supondrán, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecidas y ofertadas comprendidas dentro de la oferta económica realizada.

Ofrecimiento y Oferta de Mejora (Criterio: consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos,



establecida en la prescripción 6 RIESGOS EXCLUÍDOS del PPT y cláusula 15.A 3. del PCAP);

1.- Que *SI* ofrece y *oferta la indicada mejora, derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, establecida en la prescripción 6 RIESGOS EXCLUÍDOS del Pliego de prescripciones técnicas.*

2.- Que *la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todas los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustara, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.*

3.- Que *acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

4.- Que *la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.*

**Segundo:** *Disponer un gasto por 188.353,06 euros (precio sin I.V.A. al existir exención legal), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001335).*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**17/ 351.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE "COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/035/CON/2024-022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C035/CON/2024-022.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 13/112, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.  
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
- **Tramitación:** ORDINARIA.



- *Punto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 79.997,03 €, (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 13.883,78 € (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 66.113,25 € (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de 90 DÍAS NATURALES de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.*

- *Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de 66.113,25 €, incluyéndose la duración inicial de 90 DÍAS NATURALES de la contratación que se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.*

- *Duración:*

*El plazo de duración del contrato será como máximo de 90 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo es coincidente con el plazo máximo de entrega del suministro a realizar fruto del contrato.*

*Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 29 de febrero de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:*

- *BLUEMOUNTAIN GENERAL TREDING AND CONTRACTING, S.L.,*
- *DAITO SPORTS, S.L.U.*
- *FORUM GRAMER, S.L.*

*Cuarto. - Con fecha 26 de marzo de 2024, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación, los miembros de la Mesa, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 11<sup>a</sup>.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por los licitadores.*



Quinto.- Una vez examinada y calificada la documentación administrativa, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, considerar completa y, por tanto, admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles T BLUEMOUNTAIN GENERAL TREDING AND CONTRACTING, S.L. y DAITO SPORTS, S.L.U. RATO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.; en segundo lugar considerar incompleta y, por tanto, requerir a la mercantil FORUM GRAMER, S.L., la subsanación de la documentación administrativa relativa a la declaración responsable sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas.

Tras la lectura de las proposiciones económicas presentadas por las tres licitantes, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa dar traslado de la misma a la Concejalía para emitir el informe al respecto.

Sexto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por el licitador FORUM GRAMER, S.L por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil FORUM GRAMER, S.L.

Visto el meritado informe técnico relativo a la oferta económica del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido por encontrarse el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, propone como adjudicataria a la mercantil DAITO SPORTS, S.L.U., según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada y exponiendo en lo relevante lo siguiente:

(...) "1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- 1.BLUEMOUNTAIN GENERAL TRADING AND CONTRACTING S.L.
- 2.DAITO SPORTS S.L.U
- 3.FIRUM GRAMER S.L.

2.- Según apartado 14 del PCAP, en cuanto a los criterios para la adjudicación, hay que tener en cuenta el precio, y la reducción del plazo de entrega de pedidos.

2.a. Precio: Puntuación máxima: se otorgará 30 puntos a la oferta económica más baja. Las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación obtendrán 0 puntos. Las que superen el presupuesto base de licitación serán rechazadas. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá de manera proporcional mediante la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta a valorar} = \frac{\text{oferta más baja} \times (30)}{\text{Oferta a valorar}}$$



Con las ofertas presentadas se han obtenido los siguientes porcentajes de descuento:

EMPRESAS LICITADORAS				
	BLUERMOUNTAIN	DAITO SPORTS	FORUM GRAMER	LICITACIÓN
OFERTA	55.000,00 €	65.000,00 €	65.806,05 €	66.113,25 €
DIFERENCIA	11.113,25 €	1.113,25 €	307,20 €	
%	16,81	1,68	0,46	

Como indica en mencionado apartado 14 del PCAP, para comprobar las bajas desproporcionadas, hay que tener en cuenta el Art 85 RLCAP:

PORCENTAJES DE BAJA %				MEDIA	ART. 85,4 RLCAP
EMPRESAS	BLUERMOUNTAIN	DAITO SPORTS	FORUM GRAMER	1 <sup>a</sup>	OFERTA DESPROPORCIONADA S +10 UNI.
%	16,81	1,68	0,46	6,32	16,32

Al observar los porcentajes de descuentos, se aprecia que la empresa BLUERMOUNTAIN GENERAL AND CONTRACTING presenta una oferta anormalmente baja conforme a los parámetros del artículo 85 RLCAP, por lo que procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley LCSP.

Por ello, se informó que la oferta presentada podría considerarse como desproporcionada o anormal y se solicitó iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017. Se requiere justificación de la oferta.

Tras cumplirse el plazo marcado para la justificación de la posible baja desproporcionada y no haber presentado la empresa BLUERMOUNTAIN GENERAL AND CONTRACTING documentación al respecto, se la rechaza como posible adjudicataria del actual procedimiento.

Una vez aplicada la equivalencia en puntos de las ofertas restantes en cuanto al precio, resultaría lo siguiente:

OFERTA PUNTOS	ECONÓMICA.	MÁXIMO	30
EMPRESAS	OFERTA	PUNTOS	
DAITO SPORTS	65.000,00 €	30,00	
FORUM GRAMER	65.806,05 €	29,63	

2.b. **Reducción del plazo de entrega.** Se podrán obtener un máximo de 5 puntos. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece un plazo de entrega de materiales de 90 días naturales desde la formalización del contrato. Los licitadores podrán proponer hasta 5 reducciones de 10 días completos naturales en el plazo de



entrega. No podrán proponer ninguna reducción menor de 10 días naturales completos. Por cada reducción de 10 días naturales completos se otorgará un (1) punto, pudiéndose alcanzar ofreciéndose las cinco reducciones posibles el máximo de cinco (5) puntos por este criterio. La oferta y ofrecimiento de las cinco reducciones completas posibles equivale a la reducción del plazo de entrega en 50 días naturales, obteniéndose la puntuación máxima de 5 puntos.

**REDUCCIÓN PLAZOS DE ENTREGA. MÁXIMO 5 PUNTOS**

	10 DÍAS	20 DÍAS	30 DÍAS	40 DÍAS	50 DÍAS
PUNTOS	1	2	3	4	5
DAITO SPORTS			3 puntos		
FORUM GRAMER			3 puntos		

Sumando ambos criterios de adjudicación, se ha obtenido la puntuación total:

**PUNTUACIÓN TOTAL. MÁXIMO 35 PUNTOS**

EMPRESAS	OFERTA	PUNTOS	ENTREGA	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
DAITO SPORTS	65.000,00 €	30,00	60 días	3 puntos	<b>33,00 puntos</b>
FORUM GRAMER	65.806,05 €	29,63	60 días	3 puntos	<b>32,63 puntos</b>

Por todo lo anterior, se PROPONE a la empresa de DAITO SPORTS como adjudicataria del contrato de suministro de suministro de colchonetas/planchas de tatami homologadas que permitan el desarrollo de eventos de artes marciales por la Concejalía de Deportes, con una puntuación de 33 puntos, por un máximo de 78.650,00 € IVA incluido (65.000,00 € de principal más 13.650,00 € del 21 % de IVA), con un plazo de entrega no superior a 60 días naturales.”

Séptimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 17 de abril de 2024, requerimiento a la mercantil DAITO SPORTS S.L.U., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa del haber constituido la garantía definitiva de 3.250,00€.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.** - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

**Segundo.** - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DAITO SPORTS S.L.U., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

**Tercero.** - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

**Cuarto.** - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir del procedimiento del contrato de SUMINISTRO DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte.C035/CON/2024-022), a la mercantil BLUEMOUNTAIN GENERAL AND CONTRACTING S.L., (B06976773), "Al observar los porcentajes de descuentos, se aprecia que la empresa BLUEMOUNTAIN GENERAL AND CONTRACTING presenta una oferta anormalmente baja conforme a los parámetros del artículo 85 RLCAP, por lo que procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley LCSP.

Por ello, se informó que la oferta presentada podría considerarse como desproporcionada o anormal y se solicitó iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017. Se requiere justificación de la oferta.

Tras cumplirse el plazo marcado para la justificación de la posible baja desproporcionada y no haber presentado la empresa BLUEMOUNTAIN GENERAL



AND CONTRACTING documentación al respecto, se la rechaza como posible adjudicataria del actual procedimiento.”

**Segundo.-** Adjudicar del procedimiento del contrato de SUMINISTRO DE COLCHONETAS/PLANCHAS DE TATAMI HOMOLOGADAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE EVENTOS DE ARTES MARCIALES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte.C035/CON/2024-022), a la mercantil DAITO SPORTS, S.L.U (B98697857), por un importe total de 78.650,00 € con IVA incluido, que se corresponde a 65.000,00€ € de principal, más 13.650,00€ €., de IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración de 90 DÍAS NATURALES, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada:

“Precio ejecución del contrato (sin IVA excluido): Total ofertado: SESENTA Y CINCO MIL EUROS.

Modelo de ofrecimiento y oferta de mejora (criterio cláusula 14.a).2. del PCAP consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la reducción del plazo de entrega):

NUMERO DE PLAZOS DE 10 DÍAS NATURALES DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS NATURALES: 3.”

**Tercero:** Disponer un gasto anual por importe de 78.650,00€ €, (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al ejercicio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-62300 de acuerdo con el RC número de expediente 2/2024000000363.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**18/ 352.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-057 (C/048/CON/2021-065).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**-Expediente de prórroga:** C087/CON/2024-057  
**-Expediente nº:** C048/CON/2021-065  
**-Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**-Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
(Extinta Concejalía de Mantenimiento y Mejora de los Espacios Públicos)  
**-Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Acuerdo Nº 13/390 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2021-065 a la mercantil BAYFER, S.L (B28157162), por un presupuesto máximo de 134.488,00 € más la cantidad de 28.242,48, en concepto del 21% de IVA , siendo el importe total de 162.730,48€, por un plazo de 2 años a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, y todo ello, de acuerdo con*



*las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de julio de 2022.*

*Segundo. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 10/494 adoptado en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, se aprobó la MODIFICACION del contrato de SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C048/CON/2021-065, (EXPTE. Modificación contrato: C048/CON/2023-79) con la mercantil BAYFER, S.L., (B 28157162), por un importe de 54.450,00 euros IVA Incluido, para el periodo comprendido desde su aprobación hasta el 1 de Julio de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada y el Anexo I de la propuesta presentada.*

*Tercero. - Se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito solicitando la conformidad con la prórroga.*
- *Escrito de conformidad con la prórroga de BAYFER S.L.*
- *Providencia de inicio.*
- *Certificado de No deudas con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Informe favorable del servicio promotor.*
- *Certificado no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables:*
  - o *2/2024000000922 RC CORRIENTE 2024*
  - o *2/2024000000923 RC FUTURO 2025*

*Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

*Quinto. - La prórroga y la clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: administrativo.*
- *Tramitación: ordinaria*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*



*por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.*

*IV. El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

*Con fecha 14 de febrero de 2024 se remite por parte de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales a la adjudicataria, correo proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de junio de*



2025. La mercantil manifestó mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2024 su conformidad para suscribir la prórroga. Ambos escritos se incluyen en el expediente.

Con fecha 26 de febrero de 2024, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

(...)

*“Resultando que el próximo día 30 de junio de 2024 constituye la fecha de finalización del contrato actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el normal funcionamiento y la seguridad en los aparatos elevadores de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato y que este servicio ha de llevarse a cabo por una empresa especializada, que en este caso es el mantenimiento de los aparatos elevadores existentes en los edificios municipales.*

*Octavo: Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 40.9228.22799, se propone el siguiente reparto de anualidades:*

2024	2025	TOTAL
56.589,68€	79.225,56 €	135.815,24
5 MESES (01/07/24-30/11/24)	7 MESES (01/12/24-30/6/25)	12 MESES

*Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 162.730,48 €.*

*Importe de adjudicación del contrato para 1 año (tras modificación desde 29 de agosto de 2023 hasta 30 de junio de 2024): 135.815,24 €.*

*La duración de la prórroga será de 1 año.*

*El reparto de anualidades, a partir de la prórroga que se propone por duración de 1 año (desde 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025) es el siguiente:*

*En 2024: Para 5 meses: 56.589,68€ (IVA incluido)*

*En 2025: Para 7 meses: 79.225,56€ (IVA incluido)*

*Décimo: De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la prórroga del contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y se acuerde la*



*misma por periodo de un año de duración, extendiendo su vigencia desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) ...”*

*El importe de la prórroga propuesta, para el plazo de duración de un año, asciende a una cuantía de 135.815,24€, con IVA incluido.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga del contrato de **SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. Expte. C087/CON/2024-057, (Expte. C048/CON/2021-065,) con la mercantil **BAYFER, S.L.**, (B 28157162), por un importe de 135.815,24€ con el 21% de IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 (ambos incluidos), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 135.815,24€ con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9228-22799</b> (Mantenimiento y limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras.).		
<b>PROPIUESTA DEL GASTO: 2/20240000000604</b>		
ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/2024000000922	56.589,68€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO 2/2024000000923	79.225,56€

*Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*



**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 353.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LITICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2024-035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C047/CON/2024-035.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/197, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP  
- **Tramitación:** ORDINARIA.  
**Presupuesto** 11.100,00 €  
base de  
licitación  
**Valor estimado** 16.650,00 €.  
**Duración.** El plazo de ejecución del contrato será de 2 AÑOS a contar desde la formalización del mismo. Se prevé la celebración de prórroga por un año adicional.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 9 de abril del 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 23 de abril de 2024, sin que exista ninguna oferta presentada.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del **CONTRATO SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES** (Expte. C047/CON/2024-035), por ausencia de ofertas.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 354.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº. 20/119 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES. LOTE 2”. EXPTE. C/096/CON/2023-156 (C/050/CON/2020-151N SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 20/119 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de febrero 2024 relativo a la resolución



del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles) por lotes. Lote 2 (Expte C050/CON/2020-151N SARA). Expte C096/CON/2023-156.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número del aval del Banco Santander, S.A. que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

“núm. 0049.3908.81.2110000124.”

Debe decir:

“núm. 0049.3098.81.2110000124”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación del expediente por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la



*Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### ***Resolver lo siguiente:***

**“Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 20/119 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de febrero 2024 relativo a la resolución del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles) por lotes. Lote 2 (Expte C050/CON/2020-151N SARA). Expte C096/CON/2023-156 en lo siguiente:

*En la parte resolutiva, en el punto segundo:*

*Donde dice:*

“núm. 0049.3908.81.2110000124.”

*Debe decir:*

“núm. 0049.3098.81.2110000124”

**Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, y a los Servicios Municipales competentes.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## EDUCACIÓN Y FESTEJOS

21/ 355.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. EXPTE. SP/009/ED/2024/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

**Interesado:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Festejos.  
- Universidad Rey Juan Carlos

**Procedimiento:** - Universidad Rey Juan Carlos  
- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 20 de febrero de 2024

**Expte.:** SP/009/ED/2024/02

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El objeto de este Convenio es el de fomentar el desarrollo y la formación de los/las vecinos/as de Móstoles mayores de 50 años, que continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal, mediante la oferta de la Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos en el Campus de Móstoles/Alcorcón.*

Segundo: *El Ayuntamiento de Móstoles, conocedor de las necesidades que plantea el colectivo de mayores, comparte el interés por establecer una colaboración para acercar a éstos a la Universidad y así mejorar su calidad de vida y su integración social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 6/1999 de 7 de julio de "Atención y Protección a las Personas Mayores". Por ello, desde el comienzo del Programa, en el año 2002, ha venido formalizando un Convenio de Colaboración para el desarrollo del mismo.*

Tercero: Con fecha 18 de diciembre de 2017 ambas partes suscribieron prórroga del Convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de junio de 2005, para los cursos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020, produciéndose la prórroga, por acuerdo de ambas partes, por un período de 4 años correspondientes a los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.



*Cuarto: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años que incluirán los cursos académicos 2024/25, 2025/26, 2026/27 y 2027/28, salvo denuncia formulada por alguna de las partes; transcurridos los cuales el Convenio podrá prorrogarse por otro periodo de igual duración. La dotación económica será de 12.000 € para cada curso económico, existiendo retención de crédito para el curso 2024/25 (2/202400001149), realizándose en cada ejercicio para los cursos posteriores*

*Quinto: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:*

- ⇒ *Informe Técnico del Área de Educación, de fecha 20/02/2024.*
- ⇒ *Memoria económica justificativa del Área de Educación, de fecha 20/02/2024.*
- ⇒ *Informe Jurídico, de fecha 15 de marzo de 2024, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe de Fiscalización, de fecha 7 de mayo de 2024, en sentido favorable.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar el CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.*



**Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

### **FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**22/ 356.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024. EXPTE. SP013/SSO/2024/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP013/SSO/2024/002  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.  
**Interesados:** Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios (Convenios de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 17 de abril de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de



*Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales, contempla entre sus tareas la Atención Social Primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes Convenios de Colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.*

*Segundo: El 15 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2023 (Acuerdo JGL Nº 17/116 de 07 de marzo de 2023).*

*La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de Colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.*

*Tercero: El 18 de diciembre de 2023 se formalizó la Adenda de Prórroga del citado Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.*

*Cuarto: Ambas partes consideraron necesario introducir modificaciones en el Convenio, al objeto de actualizar el contenido técnico y económico de los Anexos del mismo.*

*En concreto, las modificaciones que incluye esta Adenda son:*

**CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO.** Se modifica el objeto del Convenio, incluyendo la totalidad de los programas sociales articulados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la regulación de la cooperación entre las partes firmantes en lo relativo al desarrollo del nuevo sistema de información Historia Social Única.

**CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En aras a la construcción e implantación del Sistema de información Historia Social Única, y para dar cobertura y alcance al conjunto de los programas articulados en el ámbito de la Atención Social Primaria en la Comunidad de Madrid, se modifican las letras a) y b) del apartado 1, y se incluye con carácter específico la asunción por cada una de las partes de las



*obligaciones en relación a Historia Social Única en las letras g) y l) del apartado 1 y 2 respectivamente:*

*1. Por la Comunidad de Madrid:*

- a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los programas que se desarrollan en el marco de la Atención Social Primaria.*
- b) La definición de las características de los programas y su evaluación.*
- ...*
- g) El desarrollo tecnológico y la coordinación para la implantación del Sistema de Información Historia Social Única y su mantenimiento.*

*2. Por la Entidad Local:*

- l) La colaboración para la implantación y uso del Sistema de Información Historia Social Única, garantizando las condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información.*

**CLAÚSULA QUINTA: FINANCIACIÓN.** La modificación viene motivada por la eliminación del Anexo de Voluntariado y la inclusión del Plan de Desarrollo Gitano y Plan de Prevención del Suicidio en un nuevo Anexo.

*En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la Atención Social Primaria por los servicios sociales de la entidad local, resultan las siguientes aportaciones:*

FINANCIACION	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.665.373,48	1.054.951,83	2.720.325,31
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	218.200,00	103.800,00	322.000,00
Anexo: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	314.293,25	0,00	314.293,25
Anexo: Plan de Desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del Suicidio	44.974,45	19.274,76	64.249,21
<b>TOTAL</b>	<b>2.242.841,18</b>	<b>1.178.026,59</b>	<b>3.420.867,77</b>

**CLAÚSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.** Se incorpora la implantación y uso del Sistema de Información Historia Social Única como materia de Servicios Sociales en la que la Comunidad de Madrid prestará el apoyo técnico necesario, en línea con la consecución de los fines objeto del presente Convenio.

*8. La implantación y uso del Sistema de Información Historia Social Única.*



**CLAÚSULA DECIMOPRIMERA: INDICADORES DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se modifica la relación de indicadores de evaluación vinculados al Convenio, añadiéndose como parte del Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales los indicadores relacionados con el programa de promoción del voluntariado. Igualmente se añaden los indicadores vinculados a los Anexos del Plan de Desarrollo Gitano y Prevención del Suicidio.

**CLAÚSULA DECIMOPRIMERA: INDICADORES DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se modifica la relación de indicadores de evaluación vinculados al Convenio, añadiéndose como parte del Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales los indicadores relacionados con el programa de promoción del voluntariado. Igualmente se añaden los indicadores vinculados a los Anexos del Plan de Desarrollo Gitano y Prevención del Suicidio.

Además, se realizan las siguientes modificaciones:

**ELIMINACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS.** Se elimina la numeración cardinal de los Anexos, quedando vinculados al nombre del programa que desarrolla.

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.** El Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se ve modificado por la incorporación del programa de promoción del voluntariado y su reajuste presupuestario, quedando redactado como se detalla en el citado Anexo adjunto a esta Adenda de Modificación.

**ELIMINACIÓN DEL ANEXO PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.** Se elimina el Anexo de promoción del voluntariado readaptando su contenido en el Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, como Programa de voluntariado.

**INCORPORACIÓN DEL ANEXO PLAN DE DESARROLLO GITANO.** El contenido de este Anexo queda redactado como se detalla en el citado Anexo adjunto a esta Adenda de Modificación, vinculando su ejecución a las obligaciones económicas recogidas en esta Adenda.

**INCORPORACIÓN DEL ANEXO PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** El contenido de este Anexo queda redactado como se detalla en el citado Anexo adjunto a esta Adenda de Modificación, vinculando su ejecución a las obligaciones económicas recogidas en esta Adenda.

**VIGENCIA.** La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma

Quinto: La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de Servicios Sociales, por lo que se propone la firma de la presente Adenda de Prórroga según el clausurado establecido.



*Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa suscrita por la Directora de Bienestar Social de fecha 16 de abril de 2024, el Informe de Asesoría Jurídica Nº 22/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y el Informe de Intervención de fecha 07 de mayo de 2024.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el Artículo 9 indica que “las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial”, desarrollando en el Capítulo II las Competencias de las Administraciones Públicas.*

*Por su parte, el Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

*Segundo: Atendiendo al Artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y según se recoge en la Cláusula Decimoséptima del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan modificar el Convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de esta Adenda con el objeto de actualizar el contenido técnico y económico de los Anexos del mismo.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.



**Cuarto:** Que la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**23/ 357.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A REALIZAR EN LAS SALAS DE EXPOSICIONES DE LOS CENTROS CULTURALES: EL SOTO, JOAN MIRÓ, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, MUSEO DE LA CIUDAD DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. EXPTE. SP042/CU/2024/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Centro Cultural Caleidoscopio y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP042/CU/2024/001  
**Asunto** Aprobación bases generales reguladoras de participación de Proyectos Expositivos a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: El Soto, Joan Miró, centro Norte Universidad, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística  
**Interesado** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación** 21/03/2024



*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Generales Reguladoras de participación de Proyectos expositivos en el ejercicio 2025 en el Municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: que las presentes Bases se enmarcan dentro del interés por promocionar las Artes Plásticas y Visuales en el municipio, dando la oportunidad de mostrar la producción artística de las personas que concurren a esta convocatoria*

*Tercero: Que con las presentes bases se pretende regular la participación de todos los artistas que lo deseen, de forma individual o colectiva, en cualquier modalidad de artes plásticas y visuales: pintura, dibujo, obra gráfica, escultura, fotografía, instalaciones, obra gráfica, etc.*

*No se admitiéndose proyectos expositivos que hayan sido seleccionados en las tres últimas ediciones o que incluyan obras que ya hayan sido expuestas en cualquiera de los centros.*

*Cuarto: Que en las referidas bases se establece con claridad la participación, objeto, contenido, desarrollo y composición de la comisión de selección, etc...*

*Quinto: Que las referidas Bases no contemplan aportaciones económicas en concepto de premios, gastos derivados de traslados, siendo las personas que concurren a esta convocatoria quienes asumen los posibles gastos de envío y recogida de la documentación pertinente, siendo el único pago a realizar el referido a los componentes de la comisión asesora.*

*Sexto: Que las Bases, junto con los planos y fotos de las diferentes salas, como así el resultado de la selección, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)*

*Séptimo: Se adjunta informe técnico de fecha 12 de abril de 2024 e informe complementario solicitado por asesoría jurídica de fecha 12 de abril de 2024*

*Octavo: Que se adjunta informe emitido por la asesoría jurídica en fecha 17 de abril con número de orden Nº 23/2024 V – (BIS)*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que*



*contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Que el tratamiento de las presentes bases se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).*

*Tercero: que las presentes bases se han redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta*

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

#### ***Resolver lo siguiente***

***Primero:*** Aprobar las Bases Generales Reguladoras de participación de Proyectos Expositivos en los Centros pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística que son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Sociocultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad, Biblioteca y Museo de la Ciudad, para el año 2025

***Segundo:*** Que las bases sean publicadas en el BOCM y en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**24/ 358.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2024.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación accidental y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),*

**Asunto:** Modificación del Calendario del Contribuyente para el año 2024.

**Procedimiento:** De oficio.

**Fecha de iniciación del procedimiento:** Con fecha 10 de mayo de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la ampliación del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Con fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Calendario del Contribuyente para el año 2024.*

*En el calendario aprobado el plazo de periodo voluntario fijado en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se iniciaba el 5 de abril y finalizaba el 5 de junio de 2024.*

*A fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de la obligación tributaria en periodo voluntario, y dado que esta Administración tributaria municipal está en proceso de implementación una nueva aplicación informática de gestión de ingresos que al día de la fecha no tiene en funcionamiento una oficina virtual del contribuyente que permita a los obligados tributarios obtener el modelo de recibo a presentar en las Entidades Colaboradoras como documento cobradorio. Se hace necesario como en años anteriores realizar al buzoneo de los recibos y apropiado ampliar el plazo de periodo voluntario de pago.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



Primero. - *El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en su apartado 1 que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Para continuar señalando en su apartado 3 que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*

Segundo. - *El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: "en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan."*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

*"1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:*

*A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:*

*c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local."*

*En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)"*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

*Ampliar la fecha de cobro en período voluntario para el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2024 que finalizará el 5 de julio de 2024.*

*Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**25/ 359.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VI JORNADAS POLICIALES, MILITARES Y PROFESIONALES DE GUÍAS CANINOS ORGANIZADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2024-028.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>Expediente nº</b>	C048/CON/2024-028
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
<b>Objeto:</b>	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VI JORNADAS POLICIALES, MILITARES Y PROFESIONALES DE GUÍAS CANINOS ORGANIZADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Por acuerdo Núm. 11/232, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 29.040,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 5.040,00 €.
- Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 24.000 €. Pudiéndose ampliar dicha cuantía en 2.400 € más, previstos para modificaciones conforme se recoge en la propuesta remitida por el Servicio promotor y en los términos de la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No existe la posibilidad de prórroga. Todo ello sin IVA.
- Duración: Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será a contar desde la formalización del contrato hasta el día posterior a la ejecución de las jornadas.  
El periodo de ejecución de las jornadas será de previsiblemente de 5 días, siendo los días previstos los siguientes: 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2024.  
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.  
El contrato NO podrá ser prorrogado.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 16 de abril de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L.
- HOTEL MÓSTOLES, S.L.



*Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dicho informe tiene fecha de 09 de mayo de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa, concluye:*

*Del análisis de las ofertas presentadas, se desprende la siguiente valoración:*

<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Puntuación</i>
<i>EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L</i>	<i>100</i>
<i>Hotel Móstoles S.L</i>	<i>36,78</i>

*Una vez valoradas las dos ofertas presentadas, se propone a la empresa EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L, como adjudicataria del contrato, por un importe de 22.222,22 €+ 4.666,67 € I.VA= 26.888,89 €.*

*Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 10 de mayo de 2024, requerimiento a la mercantil EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.*

*Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español*



las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS VI JORNADAS POLICIALES, MILITARES Y PROFESIONALES DE GUÍAS CANINOS ORGANIZADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, a la mercantil EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L. (B09745449), por importe de 26.888,89 €, que se desglosan en 22.222,22 € en concepto de principal y 4.666,67 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por un plazo de una duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato hasta el día posterior a la ejecución de las jornadas. Dicho periodo de ejecución de las jornadas será de previsiblemente 5 días, siendo los días previstos los siguientes: 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2024, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

#### “1. OFERTA ECONÓMICA”

#### SOBRE PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Precio: (en letras)<sup>1</sup> VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS euros; (en número)<sup>2</sup> ... 22.222,22. €.

IVA: (en letras)<sup>1</sup> CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE euros; (en número)<sup>2</sup>: 4.666,67 €.

## 2. OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

### 2.1. En cuanto a restauración en desayunos (hasta 6 puntos):

- Se ofrece zumo de frutas en el desayuno (1 punto) **SI**
- Se ofrece pan (de molde y de barra) para tostadas, así como mermeladas, mantequilla y embutidos (3 puntos) **SI**
- Se ofrecen opciones sin gluten y sin lactosa (2 puntos): **SI**

### 2.2 En cuanto a la comida con menú cerrado (hasta 6 puntos):

- Se ofrece opción de menú sin gluten (2 puntos) **SI**
- Se ofrece opción de menú vegetariano (2 puntos) **SI**
- Se ofrece opción de postre y café (las dos) (2 puntos) **SI**

### 2.3 Alojamiento (hasta 3 puntos):

- Se ofrece suministro de una botella de agua mineral gratis de mínimo 0,5 litros por persona y noche en cada habitación (1 punto) **SI**
- Se ofrecen snacks para huéspedes en las habitaciones (1 punto) **SI**
- Se ofrece detalle de bienvenida la primera noche (1 punto) **SI**

### 2.4. Material para la acreditación (hasta 4 puntos). En este caso habría que elegir una opción o ninguna:

- Se ofrece el suministro de 15 porta-acreditaciones extra (2 puntos) **NO**
- Se ofrece el suministro de 40 porta-acreditaciones extra (4 puntos) **SI**

### 2.5. Dotación de regalos corporativos (hasta 6 puntos). En este caso habría que elegir entre no ofrecer más tintas u ofrecer 2 o 3, pero no ambas:

- Logotipo impreso a 2 tintas (1 punto) **NO**
- Logotipo impreso a 3 tintas (2 puntos) **SI**
- Suministro de 15 pen drives extra (4 puntos) **SI**

### 2.6. Premios y reconocimientos (hasta 6 puntos):

- Trofeo con medidas de 14x12 cms (3 puntos) **SI**
- Suministro de 3 trofeos extra (3 puntos) **SI**

### 2.7 Menús extra en la comida con menú cerrado para 80 personas en la



localidad de Móstoles el día 22/05/2024, punto por cada menú extra ofertado hasta un máximo de 100 menús en total (hasta 20 puntos):

- Se ofertan menús extra **SI**
- En caso afirmativo, cuántos menús extra se ofrecen (en número): **20**"

**Segundo:** Disponer un gasto anual por importe 26.888,89 €, incluyendo la cantidad de 4.666,67 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al ejercicio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-22601 de acuerdo con la retención de crédito con nº de expediente 2/2024000000549.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de mayo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de julio de dos mil veinticuatro.